

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 16 de marzo de 2023. A despacho el presente asunto,
con la finalidad de requerir al apoderado de la parte demandante para que aclare el
nombre de la demandante. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO. 474
Palmira- Valle del Cauca, 16 de marzo de 2023.

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JOSÉ RAMIRO GIL
DEMANDADA:	MARÍA NANCY GONZALES AGUDELO
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00027-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se tiene que revisado el expediente exhaustivamente hay una anomalía que no se puede pasar por alto por parte de esta judicatura, ya que tanto en el poder como en el escrito genitor se indicó que la presente demanda se promueve en contra de la señora **MARÍA NANCY GONZALES AGUDELO**, y en los anexos aportados se puede establecer que el nombre de la demandada es **MARÍA NANCY AGUDELO GONZÁLEZ**. Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades procesales, se hace necesario requerir al togado con la finalidad de que le aclare al despacho el nombre de la demandada, previo a continuar con el trámite del proceso.

Por consiguiente, **EI JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aclare al despacho el nombre de la demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 021 de hoy 17 de marzo de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871d9286441bf8ead5100914ccbda7505607659afd93dceb197603ef352111c5**

Documento generado en 16/03/2023 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>